



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No. 2013-17-01-35-P

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLÓGICA S.A.

QUE OTORGA

ANDREA TERESA ESCANTA BEDON Y OTROS

CUANTIA: USD 800,00

Di 3 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes diez (10) de mayo del
año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, comparecen por una parte los señores: ANDREA TERESA
ESCANTA BEDON, soltera, JORGE RAMIRO MIRANDA
POVEDA, casado; y, LUIS ALBERTO CERON CHAMORRO,
soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes
en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la
ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud
de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima."

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
3 escritura con plena capacidad legal para contratar y contraer
4 obligaciones, la que ⁽¹⁾es ejercida por sus propios y personales
5 derechos, la señorita ANDREA TERESA ESCANTA BEDON,
6 ecuatoriana domiciliada en esta ciudad de Quito, soltera, mayor de
7 edad; el señor ⁽²⁾JORGE RAMIRO MIRANDA POVEDA,
8 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, casado, mayor de
9 edad; y, el señor ⁽³⁾LUIS ALBERTO CERON CHAMORRO,
10 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, soltero, mayor de
11 edad. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
13 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, de Comercio, a los
15 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
16 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 Del
17 nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El
18 nombre de la compañía que se constituye es LINKPULSE
19 CONSULTORIA TECNOLOGICA S.A. Artículo Segundo.-
20 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito
21 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
23 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
24 correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la
25 Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por
26 sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes
27 actividades: Compra, venta importación, exportación, producción,
28 comercialización de todo tipo de tintas para escribir y para dibujar y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



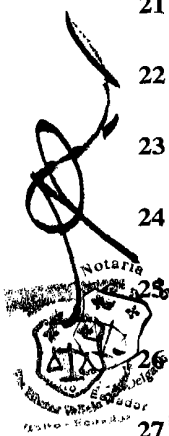
1 otras tintas, cintas para máquina de escribir y cintas análogas,
2 preparadas para producir impresiones; tampones de tinta. La
3 importación, exportación, compra, venta, distribución,
4 comercialización, administración, manufacturación, diseño,
5 fabricación, producción, explotación, industrialización,
6 ensamblaje y promoción de todo tipo de mercaderías,
7 herramientas, productos, máquinas de oficina (incluso máquinas
8 multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para
9 entrega automática de billetes de banco, máquinas para contar
10 monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras)
11 Compra, venta importación, exportación, producción,
12 comercialización de todo tipo de partes piezas y accesorios de las
13 máquinas de oficina y contabilidad, excepto cubiertas, cajas de
14 transporte, elementos análogos y partes, piezas y accesorios de
15 máquinas impresoras en offset, alimentación de papel en hojas del
16 tipo de oficina. Compra, venta importación, exportación,
17 producción, comercialización de todo tipo de piezas y accesorios de
18 máquinas fotocopadoras que incluyen un sistema óptico o que
19 copian por contacto y máquinas termocopadoras. Compra, venta
20 importación, exportación, producción, comercialización de todo
21 tipo de máquinas analógicas o híbridas de procesamiento
22 automático de datos. Compra, venta importación, exportación,
23 producción, comercialización de todo tipo de máquinas digitales
24 portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen
25 más de 10kg, como computadoras portátiles computadoras
26 ultraligeras y agendas electrónicas. Compra, venta importación,
27 exportación, producción, comercialización de todo tipo de
28 máquinas digitales de procesamiento automático de datos, que

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 contengan en una caja o cobertura común de unidades de
2 almacenamiento y unidades de entrada y de salida, estén
3 combinadas o no. Compra, venta importación, exportación,
4 producción, comercialización de todo tipo de máquinas digitales
5 de procesamiento automático de datos, presentadas en forma de
6 sistemas. Compra, venta importación, exportación, producción,
7 comercialización de todo tipo de unidades de almacenamiento,
8 partes, piezas y accesorios para computadoras, receptores de
9 televisión, combinados o no con radorreceptores o aparatos para
10 la grabación o reproducción de señales sonoras o de televisión;
11 cámaras fotográficas (incluso cinematográficas); proyectores
12 cinematográficos, proyectores de diapositivas y otros proyectores
13 de imágenes (excepto aparatos lectores de microformas); otros
14 activos intangibles no financieros. Comercialización de todo tipo
15 de servicios comerciales al por mayor, excepto los prestados a
16 comisión o por contrato, de equipo de informática y programas
17 informáticos básicos; servicios comerciales al por mayor prestados
18 a comisión o por contrato, de maquinaria y equipo de oficina,
19 incluido el mobiliario de oficina; servicios comerciales al por mayor
20 prestados a comisión o por contrato, de equipo de informática y
21 programas informáticos básicos; servicios comerciales al por menor
22 de maquinaria y equipo de oficina, incluido el mobiliario de oficina,
23 en tiendas no especializadas; servicios comerciales al por menor de
24 equipo de informática y programas informáticos básicos en tiendas
25 no especializadas; servicios comerciales al por menor de maquinaria
26 y equipo de oficina, incluido el mobiliario de oficina, en tiendas
27 especializadas; servicios comerciales al por menor de equipo de
28 informática y programas informáticos básicos en tiendas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 especializadas; servicios comerciales al por menor de equipo de
2 informática y programas informáticos básicos por pedido postal; 0003
3 servicios comerciales al por menor de maquinaria y equipo de
4 oficina, incluido el mobiliario de oficina, sin intervención de
5 tiendas de venta; servicios comerciales al por menor de equipo de
6 informática y programas informáticos básicos a comisión o por
7 contrato; servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de
8 computadoras sin operarios; servicios de consultoría en equipo de
9 informática; servicios de mantenimiento de sistemas; servicios de
10 instalación de maquinaria de oficina contabilidad e informática
11 (computadoras); servicios de asistencia de asesoramiento,
12 orientación y operacionales relativos a la gestión de los recursos
13 humanos de una organización, (las funciones de consultoría en
14 materia de recursos humanos pueden incluir la actividad de
15 auditoría de la función); servicios de consultoría en programas de
16 informática; servicios de consultoría en gestión por procesos.
17 Elaboración de (Análisis, Diseño y Programación) de programas de
18 informática. Prestación de todo tipo de asistencia para mantener
19 los sistemas (programas) informáticos en buen estado de
20 funcionamiento, (el mantenimiento puede ser correctivo o
21 preventivo e incluir servicios como los prestación de
22 asesoramiento sobre la buena utilización de un sistema);
23 asesoramiento y asistencia en cuestiones relacionadas con la
24 gestión de los recursos informáticos de las sociedades o
25 instituciones tales como: asesoramiento al cliente sobre la
26 adquisición de equipo y programas informáticos, determinación
27 de las necesidades de la organización en materia informática;
28 planificación de las adquisiciones de la organización;

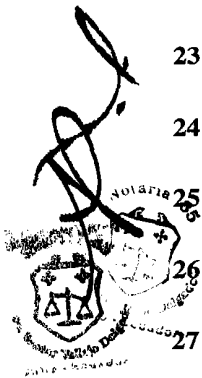
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 asesoramiento al cliente sobre la adquisición de equipo y
2 programas informáticos, consultoría en materia de sistemas de
3 seguridad, auditoría sobre las operaciones de la organización
4 relacionadas con equipos informáticos. Realización de todo tipo
5 de asesoramiento y asistencia en cuestiones relacionadas con los
6 programas de informática tales como: la realización de estudios de
7 viabilidad sobre la utilización de un sistema, suministro de
8 especificaciones para el diseño de una base de datos, suministro de
9 conocimientos técnicos especializados para la integración del
10 equipo y los programas de informática. Para el cumplimiento de
11 su objeto social la Compañía podrá ejercer toda actividad
12 industrial, comercial o de servicios permitida por la Ley,
13 pudiendo realizar actos o contratos de toda naturaleza con
14 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
15 nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior,
16 asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su
17 nombre y representación, pudiendo inclusive realizar trueque de
18 tipo directo o triangular. En el cumplimiento de su objeto, la
19 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
20 la Ley. Artículo Cuarto. Plazo.- El plazo de duración de la
21 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
22 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
23 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
24 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
25 aplicables. TITULO II. Del capital. Artículo Quinto.- Capital y de
26 las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$
28 800), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
2 una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. Cada acción
3 suscrita y totalmente pagada da derecho a un voto y otorga a su ⁰⁰⁰⁴
4 propietario los derechos que la Ley y los presentes estatutos
5 reconocen a los accionistas de la compañía. TITULO III. Del
6 gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.-
7 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
8 accionistas, y su administración al gerente y al presidente, quienes
9 podrán o no ser accionistas de la compañía. Artículo Séptimo.-
10 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente
11 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con las indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la
14 reunión, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
15 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
16 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
17 Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán
18 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
21 especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley
22 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
23 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
24 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
25 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum
26 general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
27 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
28 de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
2 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
3 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
4 los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
5 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
6 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
7 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la
8 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
11 la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos
12 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
13 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
14 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
15 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
16 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
17 constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.-
18 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
19 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de
21 la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
22 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
23 anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante
24 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional y sin previa
27 convocatoria, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 ~~acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por~~
2 ~~unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.-~~ 0005
3 ~~Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la~~
4 ~~junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser~~
5 ~~reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones~~
6 ~~hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)~~
7 ~~Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,~~
8 ~~con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente~~
9 ~~los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a~~
10 ~~los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus~~
11 ~~funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido~~
12 ~~de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.-~~
13 ~~Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta~~
14 ~~general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser~~
15 ~~reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones~~
16 ~~hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)~~
17 ~~Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario~~
18 ~~de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el~~
19 ~~presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los~~
20 ~~certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los~~
21 ~~accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y~~
22 ~~extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el~~
23 ~~artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones~~
24 ~~previstas para los administradores en la Ley de Compañías.~~
25 ~~TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Sexto.-~~
26 ~~Comisarios.- La junta general designará dos comisarios, quienes~~
27 ~~duraran en su cargo por el periodo de dos años, tendrán derecho~~
28 ~~ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones~~

1 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
2 compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

3 Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se
4 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
5 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
6 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
7 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
8 principal y otro suplente. ARTICULO FINAL. En todo lo no

9 previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de la
10 Ley de Compañías y demás leyes previstas. CUARTA,
11 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL, El capital social
12 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra
14 totalmente suscrito y pagado íntegramente en numerario conforme
15 consta de la certificación de la cuenta de integración de capital
16 que adjunto como documento habilitante, de la siguiente manera:

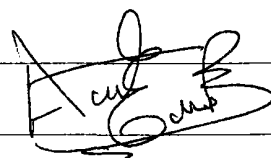
	CAPITAL	CAPITAL	NO. DE
ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Andrea Teresa Escanta Bedón	720	720	720
Jorge Ramiro Miranda Poveda	40	40	40
Luis Alberto Cerón Chamorro	40	40	40
TOTAL	800	800	800

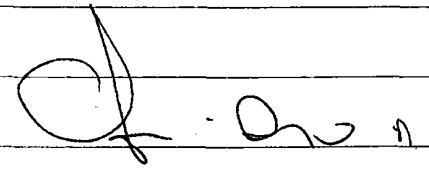
23 Se autoriza a Johanna Alexandra Orbe Espinoza Abogada en libre
24 ejercicio de la profesión con matrícula diez y siete dos mil nueve
25 doscientos setenta y dos del foro de Abogados de Pichincha; para
26 que efectúe todos las trámites y gestionen necesarias para la
27 aprobación y legalización de la escritura de constitución, su
28 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites; además

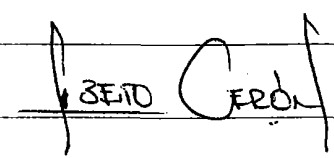


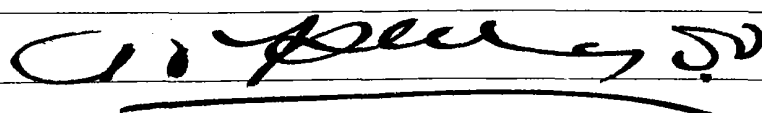
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 para que realice todos los trámites pertinentes para la obtención del
2 Registro Único de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servirá
3 agregar la cláusula de estilo para la plena validez de la presente
4 escritura".- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Johanna
5 Alexandra Orbe Espinoza, con matrícula profesional número
6 17-2009-272 F.A, la misma que queda elevada a escritura pública
7 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
8 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
9 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente
10 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
11 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
12 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
13 fe.-

14 
15
16 ANDREA TERESA ESCANTA BEDON
17 C.C 1721511358

18 
19
20 JORGE RAMIRO MIRANDA POVED
21 C.C 1000928748

22 
23
24 LUIS ALBERTO CERON CHAMORRO
25 C.C 0401359088

26 
27
28 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

Amor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 1721511358

APELLIDOS Y NOMBRES: ESCANTA ESCANTA PAULINO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

1721511358

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCANTA ESCANTA PAULINO FERNANDEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BEDON POZO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-17

0200

CEDULA DE CIUDADANIA 1000998748

MIRANDA POVEDA JORGE RAMIRO
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
30 JULIO 1954
004-2 0150 01906 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA PATRIZ 1954

1000998748

ECUATORIANA ***** V3443V2442

CASADO ALEXANDRA DE LAS M MALDONADO
SUPERIOR EMPLEADO
DE SILEO MIRANDA
ALEXEDA POVEDA
QUITO 27/07/2007
REN 2452877

3EIO ERO

CEDULA DE CIUDADANIA 040135908-8

CERON CHAMORRO LUIS ALBERTO
CARCHI/MONTUFA/ SAN JOSE
20 MAYO 1981
002- 0007 00958 M
CARCHI / MONTUFA
GONZALEZ SUAREZ 1981

040135908-8

ECUATORIANA ***** V3443V2422

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
ALBERTO BOLIVAR CERON CH
CHARYZ NOEMI CHAMORRO RUETATE
QUITO 20/11/2009
REN 2014227

10-MAYO-2013
CERTIFICADO
documento que sirve como
del orden
HECTOR

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0089 1721511358
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCANTA BEDON ANDREA TERESA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
CANTÓN *Escanta* QUITO NOROCCIDENTAL
ZONA

Escanta
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0101 100000740
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYESA YOLANDA JORGE RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
CANTÓN *Reyesa* QUITO NOROCCIDENTAL
ZONA

Reyesa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0170 0401350080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GERON SANMORINO LUIS ALBERTO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MONTUFAR GONZALEZ NIEVES
CANTÓN *Geron* ZONA

Geron
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505140

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714151667 ORBE ESPINOZA JOHANNA ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLOGICA S.A.

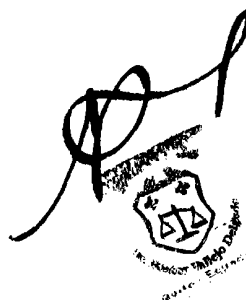
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7505140

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2013 10:14:41

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MICHAEL JUD SIGÜENZA DÁVILA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE MACHALA



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2RY0V3 a nuestro sitio

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006336**

Hemos recibido de

0008

Nombre

ESCANTA BEDON ANDREA TERESA

MIRANDA POVEDA JORGE RAMIRO

CERON CHAMORRO LUIS ALBERTO

Aporte

720.00

40.00

40.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLOGICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

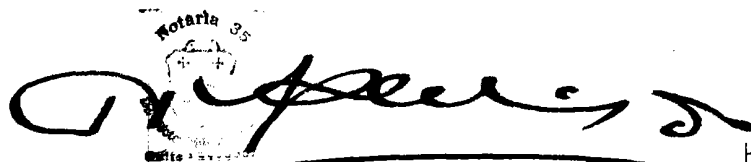
Pamela Macgillan
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, abril 30, 2013

FECHA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLOGICA S.A. .- Firmada y sellada en ocho fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR V
NOTARIO
HECTOR V
NOTARIO

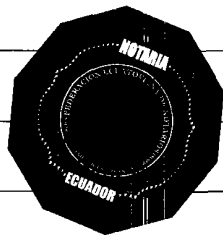




NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
CANTON QUITO
CANTON QUITO

HECTOR VALLEJO DELGADO
CANTON QUITO



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLOGICA S.A, otorgada
4 ante mí, el diez de mayo del dos mil trece, de la Resolución
5 número SC.IJ.DJC.Q. 13.002660, otorgada por la Superintendencia
6 de Compañías el veintiocho de mayo de dos mil trece. Quito, a
7 tres de junio de dos mil trece. 0009
8
9
10 
11 HECTOR VALLEJO DELGADO
12 NOTARIO 35
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25859

0013

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2425
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000998748	MIRANDA POVEDA JORGE RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721511358	ESCANTA BEDON ANDREA TERESA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401359088	CERON CHAMORRO LUIS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002660
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLÓGICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Quito

0014

5. DATOS ADICIONALES:

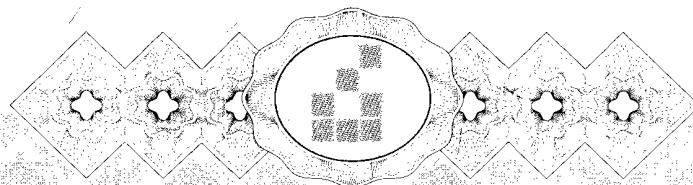
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM POR P Y G ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 3 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28523

0010

-5 SEP 2013

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINKPULSE CONSULTORIA TECNOLÓGICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO